



Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

09

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN, POR LOTES, DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE TEXTILES USADOS (ROPA Y CALZADO) Y ACEITE VEGETAL USADO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

OBJETO

ARTÍCULO 1º. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de licencias de uso común especial para la ocupación del dominio público mediante contenedores para la recogida de textiles usados y aceite vegetal usado en la vía pública del municipio de Alhaurín de la Torre, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, cuya ubicación, número y tipología se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La relación y número de contenedores establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas tendrá carácter indicativo, pudiéndose ampliar por el órgano competente hasta un máximo de diez, aumentando el canon a pagar por el autorizado en la cuantía que proceda, previa autorización por el Ayuntamiento.

Transcurridos tres meses desde la instalación de los contenedores, el adjudicatario podrá proponer la supresión de aquéllos cuando su utilización reducida no justifique su mantenimiento. Del mismo modo podrá disminuirse por el órgano competente el número de contenedores o modificar su emplazamiento en función de las necesidades del Ayuntamiento, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización. En caso de supresión de contenedores, la empresa adjudicataria quedará exonerada de ingresar el canon correspondiente a la instalación suprimida, pudiendo solicitar la devolución de las cantidades que haya satisfecho de forma anticipada. Las modificaciones puntuales en relación con el emplazamiento de los contenedores, en cuanto a su ubicación, justificadas en razones de interés público o que vengan impuestas por necesidades municipales, serán obligatorias para el adjudicatario, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

La ubicación exacta del contenedor se deberá llevar a cabo en el lugar que expresamente se señale por el Ayuntamiento.

División en lotes: Sí.

Lote número 1: Contenedores para la recogida de ropa y zapatos usados (29 unidades).

Lote número 2: Contenedores para la recogida de aceite usado (22 unidades)

1

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	1/14



Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: Todos.

El Plan Nacional Integral de Residuos 2008-2015 insta a impulsar la recogida selectiva de distintos residuos urbanos de origen doméstico, entre ellos la ropa usada. Por su parte la legislación básica de residuos a través de la Ley 22/2011 establece que las autoridades ambientales en su respectivo ámbito competencial tomarán medidas para fomentar un reciclado de alta calidad y, a este fin, se establecerá una recogida separada de residuos, cuando sea técnica, económica y medioambiental factible y adecuada, para cumplir los criterios de calidad necesarios para los sectores de reciclado correspondientes.

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea: 19620000-8 Residuos textiles. 15413000-6 Residuos sólidos de grasas o aceites vegetales.

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 2º. Se trata del otorgamiento de una licencia de uso común especial para la ocupación del dominio público con contenedores.

La ocupación objeto de la presente licitación debe configurarse como un aprovechamiento o uso común especial previsto en el apartado 2º del artículo 85 de la ley 33/2003 de 3 de noviembre, artículo 29.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía así como en los artículos 55.1.b) y 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 y RD 1372/1986 de 13 de junio respectivamente.

El uso común especial se sujetará a licencia (art. 30.2 de la Ley 7/1999 y 57.1 del Decreto 18/2006)

La presente licitación queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.1 de la Ley 33/2003, 57.2 del Decreto 18/2006 y 77.2 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación:

Canon ofertado. Se otorgará la licencia al licitador que oferte el canon más elevado.

La utilización del procedimiento abierto se justifica por ser la forma de adjudicación ordinaria además de la más respetuosa con la concurrencia.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado 10.g) del presente pliego (D. A Cuarta del RD Leg 3/2011). Si aún así persistiere el empate, éste se resolverá por sorteo (art. 57.5 Decreto 18/2006).

PERFIL DEL CONTRATANTE

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	2/14





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

11

ARTÍCULO 4º. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.aytoalhaurindelatorre.es).

ÓRGANO COMPENTE PARA LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 5º. La Junta de Gobierno Local por delegación de las facultades conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, todo ello según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la autorización y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPACIDAD PARA CONCURRIR

ARTÍCULO 6º. Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que se derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

INSTALACIONES

ARTÍCULO 7º. El adjudicatario comprobará que los contenedores que pretendan ubicarse en el dominio público cumplan con los requisitos legal y reglamentariamente exigidos por las disposiciones vigentes. Esta obligación no excluye el derecho del Ayuntamiento a comprobar por medio de sus técnicos competentes las condiciones de dichas instalaciones así como su adecuación al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a denegar el montaje y funcionamiento de aquéllos en las que se observen cualquier tipo de deficiencias.

DURACIÓN DE LA LICENCIA Y PRÓRROGA

ARTÍCULO 8º. Las Licencias se otorgan por un período de dos años a contar desde la

3

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	3/14



formalización en documento administrativo.

La licencia podrá ser prorrogada siempre que su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas sea como máximo de cuatro años, a cuyo efecto el adjudicatario deberá solicitarla con una antelación mínima de 30 días a la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

ARTÍCULO 9º. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría Municipal o por correo, en sobre o carpeta cerrada en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el BOP de Málaga. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresario podrá concurrir a uno o varios lotes y no podrá presentar más de una proposición por cada uno de los lotes. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del empresario del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que regirán la presente autorización, sin salvedad alguna.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

ARTÍCULO 10º. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad o nombre de la persona concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la correspondiente la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego

Sobre A. Documentación administrativa.

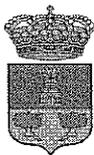
En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	4/14





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P. 2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
Tlf: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

13

RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).

d) Habilitación empresarial: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable, especialmente deberán contar con la correspondiente autorización de gestor de residuos no peligrosos para las actividades de recogida y transporte según el apartado tercero del Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además,

5

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha:	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	5/14



deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

f) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar con la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación correspondiente al sobre B).

Sobre B. Proposición económica.

La proposición expresará el valor ofertado como canon por la obtención de la licencia.

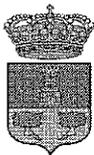
Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [...../...] con DNI núm. [...../...] natural de [...../...] provincia de [...../...], mayor de edad y con domicilio en [...../...] C/ [...../...] teléfono [..../.....] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de, de fecha y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la autorización de la ocupación del dominio público mediante la instalación y explotación de contenedores en la vía pública para la recogida de textiles usados y aceite usado del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y en la representación que ostenta

1. Declara que conoce y acepta los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen la adjudicación, en procedimiento abierto de la autorización demanial

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	6/14





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

5

mediante licencia de uso común especial para la instalación y explotación de contenedores para la recogida de textiles usados y aceite usado del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2. Que queriendo asumir la titularidad de la autorización de la ocupación de dominio público, por medio de la presente oferta el siguiente canon anual:
 - Lote número 1: Contenedores para la recogida de productos textiles usados euros/año por contenedor ubicado en vial de primera categoría y euros/año por contenedor ubicado en vial de segunda categoría.
 - Lote número 2: Contenedores para la recogida de aceite usado euros/año por contenedor ubicado en vial de primera categoría y euros/año por contenedor ubicado en vial de segunda categoría.

Fecha y firma del licitador”

El licitador podrá presentar ofertas indistintamente a uno o varios lotes.

No se admitirán ofertas con canon inferior al establecido en el artículo 19 del presente Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por lote, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

En el anverso de los sobres deberá figurar la correspondiente inscripción: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE CONTENEDORES DE TEXTILES Y ACEITES USADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

NÚMERO DE LICENCIAS

ARTÍCULO 11º. Se otorgarán DOS LICENCIAS de uso común especial (una por lote). Dichas licencias darán derecho a explotar los tipos de contenedores reflejados en el artículo primero de este Pliego en el número y ubicación reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

APERTURA DE DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 12º. El acto de apertura de los sobres que contengan la documentación tendrá lugar el día señalado en el tablón de anuncios o perfil del contratante (www.aytoalhaurindelatorre.es). La

7

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	7/14



apertura de la documentación administrativa se efectuará en acto público, ante ante la Mesa de Contratación. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del contratante, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Si no existieren defectos materiales, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre B.

Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

En el acto público de apertura de proposiciones del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B) de las proposiciones admitidas que contienen las propuestas económicas. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa de contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente (que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).
- Los vocales . (que serán el Secretario, el Interventor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres).
- Secretario (que lo será un funcionario de la Corporación).

La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 12 de agosto de 2011.

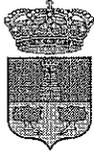
ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 13º.

13.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	8/14





Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

17

ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa de cada lote. **Al objeto de identificar la oferta más ventajosa por cada lote, la mesa procederá a realizar la media aritmética correspondiente a los cánones ofrecidos según el tipo de vial, considerándose la más ventajosa aquella cuya media aritmética resulte más elevada.**

13.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa:

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Póliza de seguros de responsabilidad civil suscrita según las condiciones establecidas en el apartado 14.b) del presente pliego.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.
- Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP). El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

13.3 Adjudicación: El Órgano de Contratación deberá adjudicar las licencias dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego.

9

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha:	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	9/14



Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

DEBERES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 14. Serán deberes del adjudicatario los siguientes:

- a) No transmitir la licencia bajo ningún concepto.
- b) Indemnizar por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los contenedores en los bienes de dominio público local, así como a terceros, a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros. No se admitirá franquicia de ningún tipo.
- c) Abonar a la Corporación el canon por ocupación del dominio público en el plazo establecido en el presente pliego.
- d) Instalar los contenedores adjudicados en el lugar indicado por la Corporación en el plazo máximo de quince días a contar desde la formalización de la adjudicación.
- e) Correr con los gastos derivados de la explotación, especialmente de las operaciones de instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada de los contenedores. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquéllas que permitan que los contenedores, así como los espacios ocupados por las mismas, reúnan en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- f) Cumplir la normativa sectorial que regule la instalación de contenedores.
- g) Indicar en la parte frontal de cada contenedor, en lugar visible la denominación de la empresa así como un número de teléfono y nombre de la persona designada por el adjudicatario para atender las reclamaciones que puedan efectuar los usuarios de las mismas.
- h) Asumir las órdenes y directrices emanadas de la Corporación dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.
- i) Efectuar las tareas de limpieza de los contenedores, la cual se realizará con productos que cumplan con la normativa sanitaria.
- j) Garantizar el correcto funcionamiento de los contenedores instalados, llevando a cabo las tareas de reparación o sustitución que sean necesarias en un plazo máximo de 3 días.
- k) Abonar los gastos e impuestos y anuncios, ya sean en boletines, diarios oficiales o en otros medios que deriven de la presente licitación.
- l) Poner en conocimiento y a disposición del Ayuntamiento los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en los contenedores.

Código Seguro De Verificación:	MvVjjtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjjtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	10/14





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 • FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

19

- m) No existirá vinculación laboral alguna entre el personal de los adjudicatarios y el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- n) El titular de la autorización habrá de responder de la utilización del dominio público ocupado en los términos de la autorización concedida y vendrá obligado a entregarlo a la Administración al término de la autorización en las condiciones que se recibe.
- o) El adjudicatario deberá desarrollar sus actividades de conformidad con lo dispuesto en la normativa sectorial, especialmente deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 22/2011 de 20 de julio de residuos y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 15º. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido en las condiciones establecidas en los pliegos.

FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 16º. El Ayuntamiento podrá revocar total o parcialmente de forma unilateral la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

La Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo 168 del Decreto 18/2006 de 24 de enero cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado será sancionado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del RDLeg 3/2011 (TRLCSF).

PENALIDADES

ARTÍCULO 17º. Graduación de incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial:

Con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del RDLeg 3/2011, podrán dar lugar,

11

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha:	27/02/2013
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación:	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página:	11/14



previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, a la imposición de una penalidad de un porcentaje sobre el canon anual de cada lote.

17.1 El incumplimiento muy grave, por parte del autorizado, de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en los Pliegos o en el documento de formalización de la autorización, podrá dar lugar a la revocación de la autorización. En todo caso, se considerará incumplimiento muy grave, las siguientes causas:

- a. La demora por plazo superior a un mes en el pago del canon.
- b. Efectuar cualesquiera tipo de obras sin la previa autorización expresa municipal.
- c. La transmisión total o parcial de la autorización demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.
- d. No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad de los ciudadanos.
- e. El incumplimiento grave de la normativa sectorial de residuos.
- f. La reiteración o reincidencia en una falta grave o la comisión de cinco incumplimientos graves durante el período de la autorización, previa incoación del correspondiente expediente administrativo.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 8 %del precio de adjudicación del canon anual del lote correspondiente.

17.2 Los siguientes incumplimientos se considerarán graves:

- a. El incumplimiento del deber de poner en conocimiento y a disposición del Ayuntamiento los posibles objetos de valor que pudieran aparecer en los contenedores.
- b. La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de los contenedores instalados por otros que no cumplan con las mismas condiciones técnicas que las ofertadas inicialmente.
- c. La no reparación o sustitución de los contenedores averiados en el plazo estipulado en el artículo 14.j del presente pliego.
- d. El incumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento.
- e. La instalación de elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los servicios municipales.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 4 %del precio de adjudicación del canon anual del lote correspondiente.

17.3 El resto de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente pliego tendrán el carácter de leves, en especial:

- a. La colocación de publicidad en los contenedores sin autorización municipal.
- b. La falta de ornato y limpieza puntual de los contenedores.

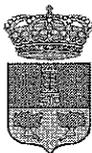
Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 2 %del precio de adjudicación del canon anual del lote correspondiente.

RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y TERCEROS

ARTÍCULO 18°. Esta Licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativo	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	12/14





**Ayuntamiento de
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n
C.P. 29130
TLF: 952417151 · FAX: 952413336
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

21

de terceros.

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 19º. la instalación y explotación de los contenedores no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

Los concesionarios vendrán obligados al pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la, autorización o adjudicación, a tenor de lo dispuesto por el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo dispuesto por el presente artículo, y como precio de salida o presupuesto base de licitación, el valor económico de la utilización privativa del dominio público local calculado según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (BOP 30/12/2005, modificación BOP 18/12/2008, 29/12/2009, 24/12/2010, y 19/12/2012) será el siguiente:

- 488,80 euros por contenedor y año si se trata de vial de primera categoría.
- 405,60 euros por contenedor y año si se trata de vial de segunda categoría.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el autorizado dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia.

En los años sucesivos se pagará en los 15 días siguientes al cumplimiento del plazo de formalización de la autorización, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento y sin cuyo requisito no podrán mantenerse instalados los contenedores.

Revisión del Canon: El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC para los doce meses precedentes. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la obtención de la licencia.

EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 20º. Serán causa de extinción de la autorización demanial, previa resolución del órgano competente las siguientes:

- A) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- B) Caducidad por vencimiento del plazo.

13

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	13/14



- C) Revocación unilateral de la autorización.
- D) El mutuo acuerdo entre las partes.
- E) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- F) Por desafectación del bien.
- G) Por renuncia del adjudicatario.

DESALOJO Y REVERSIÓN

ARTÍCULO 21º. Al término de la vigencia de la autorización ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

Transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones se devengará conforme lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas Particulares.

JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por el órgano de competente para su otorgamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo. Carlos Díaz
T.A.G.

Código Seguro De Verificación:	MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Fecha	27/02/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/MvVjJtmhnR9f0BzVORaZhQ==	Página	14/14

